



Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO
FEDERAL ELECTORAL**

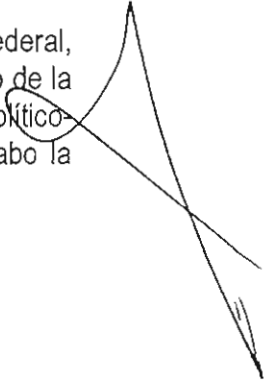
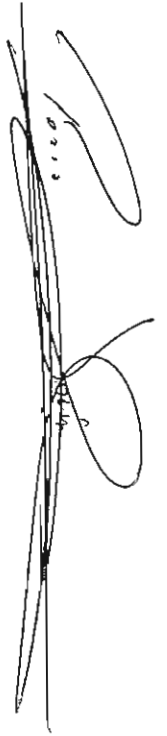
MÉRIDA, YUCATÁN. FEBRERO DE 2007

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER LA EDUCACION CIVICA Y LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "LA JUNTA", REPRESENTADA POR EL CONTADOR PUBLICO FERNANDO BALMES PEREZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE YUCATAN, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL, LICENCIADO PABLO LORIA VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, CON EL CONOCIMIENTO DE LOS CIUDADANOS CONSEJEROS ABOGADO RAÚL ALBERTO PINO NAVARRETE, ABOGADO MAURICIO ALBERTO DE JESÚS TAPPAN Y REPETTO Y PROFESOR ARIEL AVILES MARÍN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

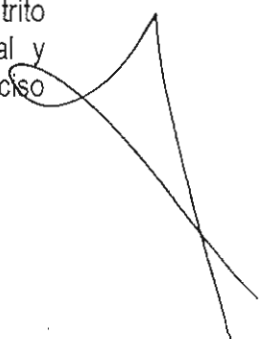
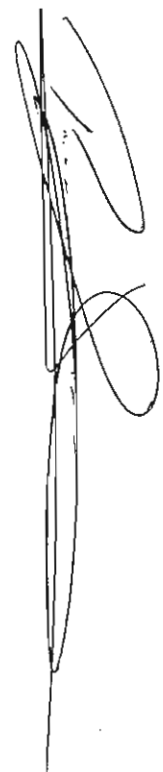
DECLARACIONES

I.- DE "LA JUNTA"

- I.1 Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para la renovación periódica y pacífica de los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, función que se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- I.2 Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, párrafo octavo constitucional, el Organismo Electoral Federal tiene a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas a la educación cívica.
- I.3 Que para el desempeño de estas funciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 del Código de la materia, las autoridades electorales contarán con el apoyo de las autoridades federales, estatales y municipales.
- I.4 Que el artículo 69, párrafo 1, incisos a), d), f) y g) del Código Electoral Federal, determina que el propio Instituto tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.



- 1.5 Que para el logro de lo señalado, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la atribución de elaborar, proponer y ejecutar los programas de educación cívica, conforme lo dispone el artículo 96, párrafo 1, inciso a) del Código de la materia.
- 1.6 Que el 16 de diciembre de 2004, el Consejo General del IFE aprobó el Programa Estratégico de Educación Cívica 2005-2010, mismo que sentó nuevas bases y estrategias metodológicas para llevar a cabo las actividades educativas del área de educación cívica del propio Instituto.
- 1.7 Que el propio Programa Estratégico de Educación Cívica 2005-2010 establece como principios rectores de la educación cívica: 1.- La instrumentación de una política de educación cívica con un enfoque participativo que promueve la transparencia y la rendición de cuentas; 2.- Garantizar una concepción integral de la educación cívica que incluya todo su desempeño institucional; 3.- Privilegiar una visión nacional con un enfoque local para el diseño de procesos educativos pertinentes a las diversas realidades y necesidades cívico educativas de las regiones del país; 4.- Focalizar acciones educativas hacia los grupos que enfrentan mayores dificultades para el acceso y disfrute de sus derechos; 5.- Promover la puesta en práctica de los valores de la democracia, así como la importancia del voto libre y secreto y 6.- Fortalecer la perspectiva de género y el respeto a la pluriculturalidad.
- 1.8 Que así mismo, el IFE por medio de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y a través del Programa Estratégico de Educación Cívica 2005-2010 se ha planteado cinco objetivos: I.- Socializar los límites y alcances de la Democracia; II.- Generar Conciencia, Confianza y Participación Ciudadana; III.- Contribuir al fortalecimiento de la integración social y a la democratización de las relaciones entre el estado y la sociedad; IV.- Llevar a cabo investigación aplicada sobre cultura política y calidad de la ciudadanía; y V.- Consolidar al IFE como una institución formadora de ciudadanía.
- 1.9 Que para ello los órganos centrales, locales y distritales del Instituto Federal Electoral desarrollan programas de educación cívica siendo estos de tipo grupal, vivencial, lúdico y reflexivo.
- 1.10 Que el C. P. Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo de "LA JUNTA" cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con el testimonio de la escritura pública que contiene el poder notarial número 78,780 de fecha de 25 de octubre de 1999, otorgado ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, así como para ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.



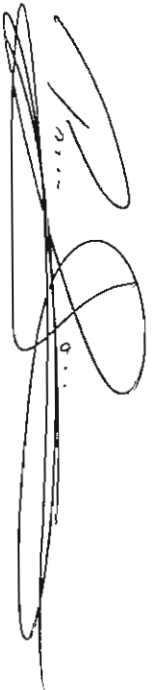
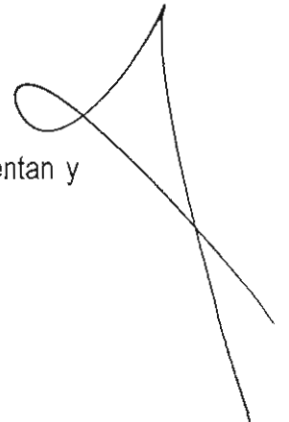
- I.11 Que para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la calle 29 número 94 por 18 en la Colonia México, Código Postal 97125 en Mérida, Yucatán.

II.- DE "EL INSTITUTO"

- II.1 Que es un organismo público descentralizado, autónomo en ejercicios de sus atribuciones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y no sectorizable.
- II.2 Que se estableció su forma de integración, competencia y atribuciones, así como los procedimientos en la materia en la ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, la cual entró en vigor el día cuatro de junio del año dos mil cuatro.
- II.3 Que tiene como finalidad esencial; Garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados en esta Ley; Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados; Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados y Garantizar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados.
- II.4 Que el Licenciado en Derecho Pablo Loría Vázquez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo que establece la fracción V y X del artículo 35 de dicha Ley, acreditando su personalidad y representación con la copia certificada del acta de su nombramiento suscrito por el Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y el acuerdo respectivo publicado en el Diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día treinta de septiembre de dos mil cuatro.
- II.5 Que para efectos jurídicos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la avenida Colon por calle diez y doce número ciento ochenta y cinco de la Colonia García Ginerés, Mérida Yucatán, México.

III.- DE LAS PARTES.

- III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.



III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración a que se sujetarán "LA JUNTA" y "EL INSTITUTO", para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la educación cívica y de la cultura del derecho a la Información, Rendición de Cuentas y a la cultura de la transparencia en el Estado de Yucatán; a la formación y/o capacitación del personal de "EL INSTITUTO" en valores y prácticas de la democracia, así como para la formación de promotores de la educación cívica; a la formación y capacitación del personal de "LA JUNTA" en diversos temas de la materia de Derechos, así como para la formación de promotores en la materia. Con la finalidad de lograr lo anterior, las partes realizarán entre otras actividades las referidas en el programa anual de trabajo que se establezca.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Para la realización del objeto del convenio, las partes se comprometen a:

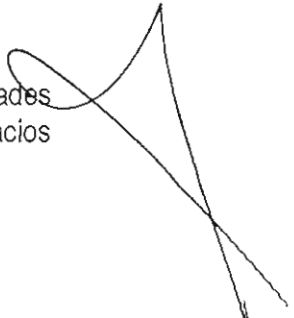
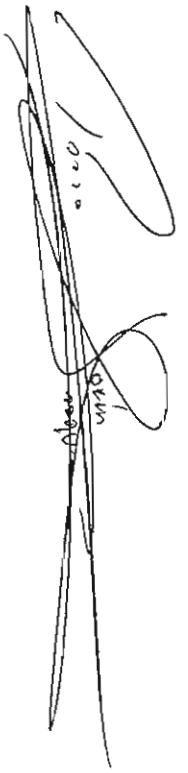
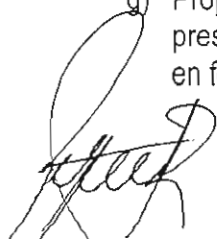
- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
- b) Impulsar conjuntamente la elaboración de impresos y audiovisuales dirigidos a promover el conocimiento de la materia electoral, educación cívica, valores de la democracia y temas afines.
- c) Realizar campañas conjuntas a favor del Derecho a la Información y la Rendición de Cuentas.
- d) Acordar cada año, durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades, la propuesta de los convenios específicos que entre "LA JUNTA" y "EL INSTITUTO", resulten convenientes concertar para el buen logro del objeto del mismo.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- a) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos académicos relacionados con la materia de Derecho a la Información y Rendición de Cuentas, con la finalidad de fomentar la cultura de respeto a los derechos entre la ciudadanía y en sus funcionarios y personal.
- b) Designar un coordinador que vigile el desarrollo y calidad de los programas.
- c) Impulsar la distribución de los materiales dirigidos a la capacitación electoral, así como a promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.
- d) Pone a disposición de "LA JUNTA" su centro Documental y Bibliográfico.
- e) Proporcionar a los integrantes de "LA JUNTA" los diferentes programas de "EL INSTITUTO"
- f) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA JUNTA"

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de los distintos cursos académicos relacionados con la educación cívica.
- b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos que sean organizados con el apoyo de "EL INSTITUTO"
- c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "EL INSTITUTO".
- d) "LA JUNTA" se asesorará de "EL INSTITUTO" en lo concerniente al diseño de sus programas comunitarios, así como los de formación y capacitación, que sean afines a las tareas atribuidas legalmente a "EL INSTITUTO"
- e) Proporcionar cuando esté disponible, su infraestructura para la realización de eventos académicos de "EL INSTITUTO". Ésta se compromete a darle uso responsable.
- f) Colaborar con "EL INSTITUTO" en los programas de difusión de la cultura del Derecho a la Información y Rendición de Cuentas.
- g) Proporcionar a "EL INSTITUTO", en la medida de sus posibilidades presupuestales, capacitación permanente a sus integrantes, a través de espacios en foros, seminarios, talleres y diplomados.



QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte. Por "LA JUNTA", la Lic. María de Lourdes Rosas Moya, en su carácter de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y por "EL INSTITUTO", el L.C.C. Dennis Alain Guzmán Manuel, en su calidad de Director de Vinculación y Difusión. Las atribuciones de esta Comisión serán:

- A) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- B) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- C) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan,
- D) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

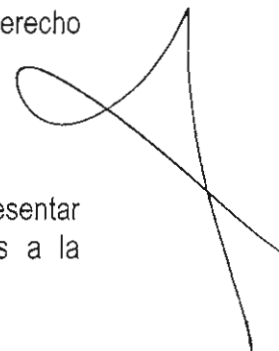
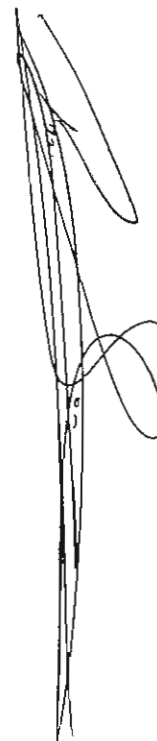
Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

NOVENA.- PROYECTOS ESPECIALES.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la



consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA.- DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO.

Ambas instituciones convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las partes y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

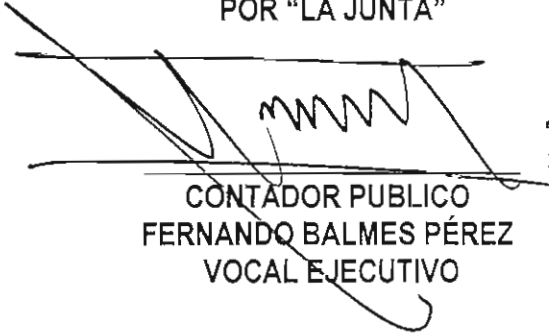
DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma; no obstante, las partes podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. Sin menoscabo de lo anterior, el convenio se dará por terminado cuando, después de un año, sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo, así como en su anexo técnico, carezcan de cumplimiento efectivo.



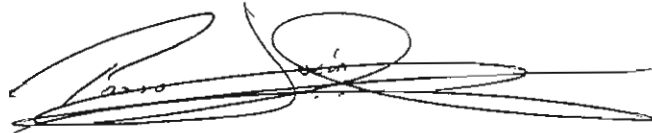
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día siete del mes de febrero del año dos mil siete.

POR "LA JUNTA"



CONTADOR PUBLICO
FERNANDO BALMES PÉREZ
VOCAL EJECUTIVO

POR "EL INSTITUTO"



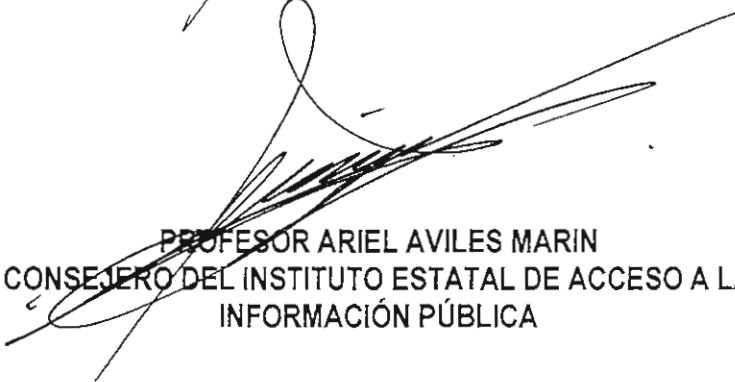
LICENCIADO
PABLO LORIA VAZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



ABOGADO RAÚL ALBERTO PINO NAVARRETE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA



ABOGADO MAURICIO ALBERTO DE JESÚS TAPPAN Y REPETTO
CONSEJERO DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA



PROFESOR ARIEL AVILES MARIN
CONSEJERO DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

ESTA HOJA ES LA ÚTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y POR OTRA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- -----